



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 318/2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita."

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, (CODIFICADO), establece: "Artículo 19.- Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna."

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico."

Que, el Art. 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, (CODIFICADO), establece: "Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 318/2021

- a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo.
- b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente.
- c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de período fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.

También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas."

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "Es deber y atribución del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"

Que, El artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Consejo Universitario, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo con la finalidad de que pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 318/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución nro. UTMACH-FCS-CD-2021-559-R de fecha 12 de julio 2021 firmado electrónicamente el 9 de julio del 2021 suscrito por la Dr. Rosemary Samaniego Ocampo misma que remite resolución de Consejo Directivo.

"Resolución: nro. UTMACH-FCS-CD-2021-559-R

1. Acoger la Resolución nro. UTMACH-FCS-CA-2021-166- RES, adoptada por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, de manera virtual vía zoom, en sesión ordinaria del 07 de julio del 2021.

2. Aprobar el cambio dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, solicitado por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales a partir del 1 de julio del 2021 hasta la culminación del periodo académico 2022-1.

3. Aprobar el reajuste del distributivo de la carrera de Derecho periodo académico ordinario 2021-1 de conformidad al siguiente detalle....(...)"

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0247-OF de fecha 12 de julio 2021 firmado electrónicamente, el 12 de julio de 2021 suscrito la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento de este órgano Colegiado que el Consejo Académico Universitario ha emitido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN No. 083-VR-ACD/2021

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, solicitado por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 1 agosto del 2021 hasta la culminación del periodo académico 2022-1; en razón que, de acuerdo a las fechas de la documentación que respalda la petición, se demuestra que el docente en mención ha laborado 11 días del mes de julio/2021, según la planificación del calendario académico, como docente a Tiempo Completo.

al

Página 3





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 318/2021

Artículo 2.- Aprobar el reajuste del distributivo de la carrera de Derecho periodo académico ordinario 2021-1 a partir del 1 de agosto de 2021, conforme consta en la resolución UTMACH-FCS-CD-2021-559-R adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, adjunta a la presente.”

Que, este mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-0844-OF de fecha 12 de julio de 2021 firmado electrónicamente el 12 de julio de 2021 suscrito por la Abg. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su análisis y conclusión indica:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 20 establece las condiciones para proceder a modificar el régimen de dedicación, del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas.

En el caso en análisis, el docente Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mg., solicita la autorización del cambio de dedicación de Tiempo Completo a Parcial, desde el 1 de julio de 2021 hasta la culminación del periodo académico 2022-1.

En vista de que el Consejo Directivo, ha realizado el ajuste del Distributivo de la Carrera de Derecho, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas institucionales, lo cual ha sido aprobado por el Consejo Académico Universitario, considero procedente la petición del Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, del cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, como no existe incidencia económica en esta petición, si existe la viabilidad de ser atendida en este mes, sin embargo no desde el 01 de julio por las consideraciones expuestas por el Consejo Académico, pero no existiría infracción alguna si entra en vigor desde el 15 de julio de 2021 hasta que finalice las funciones del cargo administrativo en el que ha sido designado, siempre y cuando se cumpla las reglas de eficacia del acto administrativo, es decir que se haya notificado a la persona interesada.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizadas las comunicaciones recibidas y la asesoría dada en esta sesión por la Abg. Mariuxi Apolo, Directora de Talento Humano, Ing. Mariela Espinoza Directora Financiera y la Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General, que en lo principal indican se debe garantizar los derechos del docente; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

af

Página 4 |





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 318/2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL, A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2021, HASTA QUE FINALICE LAS FUNCIONES DEL CARGO A DESEMPEÑAR; PARA EFECTOS DE REMUNERACIÓN EL CAMBIO DE DEDICACIÓN RIGE DESDE EL 1 DE JULIO DEL 2021.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORE LA ACCIÓN DE PERSONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL, A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2021; POR LO QUE, SENTARÁ RAZÓN EN LA RESPECTIVA ACCIÓN DE PERSONAL QUE SUSCRIBIRÁ EL DOCENTE; PREVIA LA VALIDACIÓN DE LA CARGA HORARIA ASIGNADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO EN EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL.

ARTICULO 4.- APROBAR EL REAJUSTE DEL DISTRIBUTIVO DE LA CARRERA DE DERECHO PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2021-1 A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2021, CONFORME CONSTA EN LA RESOLUCIÓN UTMACH-FCS-CD-2021-559-R ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ADJUNTA A LA PRESENTE.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA APERTURA LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIUTMACH PARA EL REAJUSTE DEL DISTRIBUTIVO APROBADO EN EL ART 4 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 318/2021

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Dirección Talento Humano

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Abg. Aníbal Campoverde Nivicela.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2021.

Machala, 14 de julio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

